

Popayán, 05 MAR 2025

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA
PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-REGI4-
2024-2 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región de Policía No.4 de Juzgamiento, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número SIE2D EE-REGI4-2024-2, adelantada en contra del señor Capitán JAIRO ALBERTO GALLEGU GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1057783040 de Manzanares (Caldas), trámite dentro del cual, se practicaron en su totalidad las diligencias ordenadas, relacionándolas a continuación, tres (3) pruebas testimoniales, y cinco (5) documentales.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el día dieciséis (16) de diciembre de 2024, se recibió en el despacho de la Inspección Delegada Región de Policía No. 4 de Juzgamiento, correo electrónico suscrito por el doctor EDWIN RODOLFO HERNANDEZ GUERRERO, quien en su momento actuaba en calidad de apoderado de confianza del señor Capitán JAIRO ALBERTO GALLEGU GONZALEZ, investigado en el asunto de referencia, quien sustenta en su correspondiente memorial de descargos, solicitud práctica de pruebas.

El pasado 25 de diciembre de 2024, este despacho de juzgamiento procedió a resolver la pertinencia, conducencia y utilidad de las pruebas requeridas en el memorial de descargos allegado por parte del Doctor EDWIN RODOLFO HERNANDEZ GUERRERO, accediendo a la práctica de la totalidad de las pruebas requeridas, tanto testimoniales como documentales, citada decisión fue notificada a los señores sujetos procesales en el presente, pruebas aceptadas que en este estado procesal, fueron practicadas en su totalidad, así como se corrió traslado de las mismas a los señores sujetos procesales en el presente asunto, para su entero conocimiento.

Por lo anterior, una vez practicadas las pruebas decretadas, y atendiendo que no existen más pruebas, y solicitudes por resolver, procederá este competente, a través de la parte resolutoria del presente acto a decretar el cierre de la etapa probatoria en el presente asunto, con el fin de correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión, con base en lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44, que a la letra indica:

Artículo 225E. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días, para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región Policía No. 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial",

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria, dentro de la Investigación Disciplinaria No. **EE-REGI4-2024-2**, adelantada en contra del señor Capitán JAIRO ALBERTO GALLEGU GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1057783040 de Manzanares (Caldas), según se expuso en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor Capitán JAIRO ALBERTO GALLEGU GONZALEZ, y/o apoderado de confianza, haciéndoles conocer sobre el contenido del presente auto.

TERCERO: Correr traslado para alegatos de conclusión al señor Capitán JAIRO ALBERTO GALLEGU GONZALEZ y/o apoderado, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días, para presentarlos, según lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


Mayor FELIPE ANTONIO ROJAS FONSECA
Inspector Delegado Región de Policía No. 4 de Juzgamiento

Proyecto: St. Julio Cesar Polindara Moreno